- 9. Actas de Inspección. Concepto. Clases de actas.
- 10. Obtención de información con trascendencia tributaria. Obtención por suministro. Obtención por captación.
 - 11. Infracciones y sanciones en esta materia.

V. Recaudación tributaria

- La Gestión Recaudatoria: Concepto, objeto y organización. Normativa reguladora.
- 2. Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaración y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.
- 3. La extinción de la obligación tributaria (I). El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación.
- 4. La extinción de la obligación tributaria (II). Aplazamiento y fraccionamientos del pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago.
- 5. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingresos en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Ingresos a través de entidades de depósito que prestan el servicio de Caja e ingresos a través de entidades colaboradoras.
- 6. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.
- 7. El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.
- 8. Procedimiento de embargo. La Providencia de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la Administración Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.
- 9. El embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de Depósito: Procedimiento. Embargo de valores negociables.
- 10. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de inmuebles: Las anotaciones preventivas de embargo. Requisitos. Otros embargos.
- 11. La enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Créditos incobrables: Concepto, procedimiento, efectos.

ANEXO II

Tribunal titular:

Presidente: Don Roberto Serrano López, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Francisco Tejada Bernal, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Luis Alonso Martínez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Juan Antonio Ferrero Sáez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Sagrario López-Fando de Castro, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Margarita Bau Miquel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Antonio Lopez Lopez, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña Yolanda Rodríguez Atienza, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública; doña M. Soledad García Ventosa, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, y don Francisco Romero Mate, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública

Secretario: Don José Pedro Palomino Ochando, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Soledad García López, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado

Vocales: Don Avelino Jaquete de Santiago, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Jaime Sanz Plaza, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Luis Sastre Miguel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Rocío Sánchez Martín, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña María Rosario Belver García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Carlos Cañellas Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Marcelo Rosco Rosco, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública; don Javier Porras Fernández-Tejada, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, y don Jorge Miller Mezquida, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Julio Torremocha Molano, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27871

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos y se indica lugar, día y hora para la celebración del primer ejercicio.

Por Orden de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria se declara cerrada la lista de admitidos y excluidos en las citadas pruebas.

Al mismo tiempo se establece:

Primero.—Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos serán expuestas en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, así como en el Ministerio del Interior y Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 18 de enero de 1998, a las diez horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid, avenida Complutense, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores que hubiese en las citadas listas.

Los aspirantes excluidos definitivamente, que se relacionan en anexo adjunto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes concurrirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos, Sres, Presidentes de los Tribunales,